

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 Y SEGURIDAD PÚBLICA  
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
 Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
 DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE  
 RESIDENCIA.

N° Interno: 3176029



RESOLUCIÓN EXENTA N° 43127

SANTIAGO, 26 ABR 2012

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por la  
 extranjera a que se refiere la presente Resolución; lo informado por  
 la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (respuesta de Polin) N° 13897 del  
 23/01/2012

TENIENDO PRESENTE: a) que, la solicitante cumple  
 con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de  
 Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante  
 lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en  
 el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha  
 solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en  
 el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, ya que  
 no acredita ingresos propios, siendo sostenida económicamente por el  
 padre de su hija quién tiene Visa Vigente c) que, los antecedentes  
 acompañados por la extranjera acreditan que tiene hija chilena; d)  
 la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009  
 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos  
 N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del  
 Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el  
 artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la  
 Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la  
 República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del  
 artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia  
 Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Dina Maribel ROBLES RAMIREZ RUN: 23.270.586-8

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de  
 Titular a la extranjera precedentemente individualizada, por el  
 período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha  
 visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos  
 correspondiente a la visación otorgada.